



USHUAIA, 27 SEE SEE

VISTO: El Expte. Nº 6769/2004 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ ALQUILER DE VIVIENDA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE GOB., TRABAJO, SEG., JUST. Y CULTO", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que mediante Acta de Constatación Nº 519/2004 el Auditor Fiscal interviniente formula observaciones a la tramitación;

Que por Nota Nº 940/2004 el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto presenta el descargo correspondiente;

Que del análisis del mismo surge la Disposición de la Secretaría Contable Nº 132/2004 por la cual se levantan las observaciones detallas en los Puntos 1), 3) y 4) del Acta de Constatación y se mantienen las indicadas en Punto 2) por considerar que la respuesta aportada resulta parcial y carece de documentación respaldatoria;

Que a fs. 65 obra Nota Nº 8752/2004, suscripta por el Subsecretario de Contrataciones y Abastecimiento, apelando lo dispuesto por el Secretario Contable;

Que en esta instancia los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas emiten el Acuerdo Plenario Nº 559;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116º de la Ley Provincial Nº 495 y Resolución Plenaria Nº 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: LEVANTAR las observaciones formuladas en el Punto 2) del Acta de Constatación Nº 519/2004, sostenidas mediante Disposición de la Secretaría Contable Nº

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos" "1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"





132/2004, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario Nº 559 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Subsecretario de Contrataciones y Abastecimiento y proceder a la devolución de las actuaciones para la continuidad del trámite correspondiente.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº 147 / 2004.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LAPROVINCIA

C.P.N VICTOR HUGO MARTÍNEZ

PRACION 19

TRECIAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA